



**VISTOS;** el Memorando N° 000409-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000648-2022-OGAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía de Políticas Nacionales”, la misma que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”;

Que, el numeral 4.7 de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece que el informe de evaluación de resultados del PEI y las políticas nacionales debe ser aprobados por el Titular de la entidad, mediante el instrumento normativo que disponga la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD, se prorroga el plazo de la sección 4.8 de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, estableciendo el 31 de mayo de 2022, como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar de los informes anuales de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) y evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI), correspondientes al año 2021;

Que, mediante el numeral 2 del Comunicado N° 006-2022/CEPLAN, se dispone que *“Hasta el 31 de mayo de 2022, los ministerios solo deben elaborar y publicar en el PTE el informe de evaluación de resultados de sus políticas nacionales, el cual contempla en su contenido el análisis de la situación de implementación de la política nacional. Dicho informe se realizará sin hacer uso del aplicativo Ceplan V.01, a través del formato que se presenta en el siguiente enlace (...)”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, el proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia; así como dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000409-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000035-2022-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se adjuntan los



Informes de Resultados, correspondientes al año 2021, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de la Política Nacional de Cultura al 2030 y, de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe los Informes de Resultados, correspondientes al año 2021, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de la Política Nacional de Cultura al 2030 y, de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD; y, el Comunicado N° 006-2022/CEPLAN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébanse los Informes de Resultados, correspondientes al año 2021, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de la Política Nacional de Cultura al 2030 y, de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura